



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060002)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Médico/a Atención Continuada en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

### BASES

#### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes, correspondientes a la categoría de Médico/a de Atención Continuada, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueron propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

***Segunda. Requisitos de los participantes.***

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitidos en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo, con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique

necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza. El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso, y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez

cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo tercero de este apartado, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas, n.º 2, 06800, Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la/s anterior/es. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
  - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
  - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándolas por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en



el concurso, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que se solicitan y figuran en los Anexos I y II.

### 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

#### 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien comprueba de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

#### 3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.



- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo VII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta puntos dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- 3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

#### ***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

#### ***Quinta. Baremo de méritos y acreditación.***

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.



Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría estatutaria a la que se concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

## 2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad, de Sección y de Servicio, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Asimismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

## 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.



Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos Decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor/a universitario/a, titular o asociado/a, relacionado con la categoría del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.



Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados en centros integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En el apartado de experiencia profesional se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad, de Sección y de Servicio, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,15 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 94, de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la

letra "I". Si hubiera que dirimir un empate en el caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal como consecuencia de la incorporación de los concursantes a las plazas adjudicadas, será aplicable dicha letra en el orden previsto en la norma aplicable al caso concreto.

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo IV. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima. Resolución del concurso.**

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso. Las

reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada de las reclamaciones presentadas.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### ***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

#### ***Novena. Cese y Toma de Posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.



- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

#### ***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 y 107



de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 2 de diciembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

## VACANTES

CÓDIGO	PAC / ZONA DE SALUD
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BP1100001	Z.S.- Alburquerque
1BP1100004	Z.S.- Alburquerque
1BP1100041	Z.S.- Alconchel
1BP1100007	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100020	Z.S.- Barcarrota
1BP1100021	Z.S.- Barcarrota
1BP1100023	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100024	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100025	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100027	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100030	Z.S.- Gévora
1BP1100035	Z.S.- Montijo
1BP1100036	Z.S.- Montijo
1BP1100039	Z.S.- Montijo
1BP1100040	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100043	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100044	Z.S.- Oliva de la Frontera



1BP1100045	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100046	Z.S.- Olivenza
1BP1100048	Z.S.- Olivenza
1BP1100050	Z.S.- Olivenza
1BP1100051	Z.S.- Olivenza
1BP1100052	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1100054	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1100056	Z.S.- Santa Marta
1BP1100057	Z.S.- Santa Marta
1BP1100058	Z.S.- Santa Marta
1BP1100063	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP1100042	PAC Zahínos
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1100001	Z.S.- Aceuchal
2BP1100003	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100004	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100005	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100007	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100008	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100010	Z.S.- Calamonte
2BP1100016	Z.S.- Cordobilla de Lacara



2BP1100017	Z.S.- Guareña
2BP1100018	Z.S.- Guareña
2BP1100019	Z.S.- Guareña
2BP1100020	Z.S.- Guareña
2BP1100022	Z.S.- Hornachos
2BP1100023	Z.S.- Hornachos
2BP1100026	Z.S.- La Zarza
2BP1100015	PAC de Mérida
2BP1100027	PAC de Mérida
2BP1100028	PAC de Mérida
2BP1100029	PAC de Mérida
2BP1100030	PAC de Mérida
2BP1100033	PAC de Mérida
2BP1100034	PAC de Mérida
2BP1100035	PAC de Mérida
2BP1100021	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100036	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100037	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100038	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100039	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100040	Z.S.- Villafranca de los Barros



ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	
3BP1100001	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1100002	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1100003	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1100198	Z.S.- Campanario
3BP1100009	Z.S.- Castuera
3BP1100010	Z.S.- Castuera
3BP1100011	Z.S.- Castuera
3BP1100197	Z.S.- Castuera
3BP1100013	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1100016	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1100017	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1100018	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1100007	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100019	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100022	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100023	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100024	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100195	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100027	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1100028	Z.S.- Navalvillar de Pela



3BP1100029	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1100030	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1100031	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1100032	Z.S.- Santa Amalia
3BP1100033	Z.S.- Santa Amalia
3BP1100034	Z.S.- Siruela
3BP1100036	Z.S.- Talarrubias
3BP1100037	Z.S.- Talarrubias
3BP1100038	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1100039	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1100041	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1100043	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1100044	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1100045	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1100046	Z.S.- Zalamea de la Serena
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1100001	Z.S.- Azuaga
4BP1100002	Z.S.- Azuaga
4BP1100003	Z.S.- Azuaga
4BP1100004	Z.S.- Azuaga
4BP1100005	Z.S.- Fregenal de la Sierra



4BP1100006	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100007	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100009	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100010	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1100011	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1100012	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100013	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100015	Z.S.- Llerena
4BP1100016	Z.S.- Llerena
4BP1100018	Z.S.- Llerena
4BP1100019	Z.S.- Llerena
4BP1100021	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1100022	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1100025	Z.S.- Monesterio
4BP1100026	Z.S.- Zafra I
4BP1100027	Z.S.- Zafra I
4BP1100028	Z.S.- Zafra II
4BP1100029	Z.S.- Zafra II
4BP1100030	Z.S.- Zafra II
4BP1100031	Z.S.- Zafra II
4BP1100032	Z.S.- Zafra II



4BP1100033	Z.S.- Zafra II
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BP1100002	Z.S.- Alcántara
5BP1100005	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1100007	Z.S.- Berzocana
5BP1100008	Z.S.- Berzocana
5BP1100010	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña
5BP1100014	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña
5BP1100015	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña
5BP1100023	P.A.C. Hospital Nuestra Sra. Montaña
5BP1100025	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1100026	Z.S.- Guadalupe
5BP1100027	Z.S.- Guadalupe
5BP1100028	Z.S.- Logrosán
5BP1100029	Z.S.- Logrosán
5BP1100030	Z.S.- Miajadas
5BP1100032	Z.S.- Miajadas
5BP1100033	Z.S.- Miajadas
5BP1100034	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1100035	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1100042	Z.S.- Trujillo URBANO



5BP1100043	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1100045	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1100046	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1100050	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1100052	Z.S.- Zorita
5BP1100053	Z.S.- Zorita
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
6BP1100001	Z.S.- Ceclavín
6BP1100002	Z.S.- Ceclavín
6BP1100003	Z.S.- Coria
6BP1100004	Z.S.- Coria
6BP1100006	Z.S.- Coria
6BP1100007	Z.S.- Hoyos
6BP1100009	Z.S.- Hoyos
6BP1100077	Z.S.- Hoyos
6BP1100011	Z.S.- Moraleja
6BP1100012	Z.S.- Moraleja
6BP1100013	Z.S.- Moraleja
6BP1100014	Z.S.- Moraleja
6BP1100016	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1100018	Z.S.- Torrejoncillo



6BP1100019	Z.S.- Valverde del Fresno
6BP1100020	Z.S.- Valverde del Fresno
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1100155	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1100008	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1100009	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1100010	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1100014	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100016	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100018	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100021	Z.S.- Montehermoso
7BP1100022	Z.S.- Montehermoso
7BP1100025	Z.S.- Nuñomoral
7BP1100026	Z.S.- Nuñomoral
7BP1100033	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1100034	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1100035	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1100036	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1100031	Z.S.- Plasencia III (Norte)
7BP1100032	Z.S.- Plasencia III (Norte)
7BP1100038	Z.S.- Serradilla



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BP1100088	Z.S.- Almaraz
8BP1100005	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1100007	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1100089	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1100012	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100013	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100015	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100016	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100009	Z.S.- Talayuela
8BP1100017	Z.S.- Talayuela
8BP1100019	Z.S.- Talayuela
8BP1100020	Z.S.- Talayuela
8BP1100021	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1100022	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1100023	Z.S.- Villar del Pedroso
8BP1100024	Z.S.- Villar del Pedroso

**ANEXO II**

## RESULTAS

CÓDIGO	PAC / ZONA DE SALUD
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BP1100002	Z.S.- Alburquerque
1BP1100003	Z.S.- Alburquerque
1BP1100005	Z.S.- Alconchel
1BP1100008	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100009	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100010	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100011	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100012	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100013	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100014	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100015	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100016	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100017	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100018	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100019	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100022	Z.S.- Jerez de los Caballeros



1BP1100031	Z.S.- La Roca
1BP1100032	Z.S.- La Roca
1BP1100033	Z.S.- La Roca
1BP1100034	Z.S.- Montijo
1BP1100037	Z.S.- Montijo
1BP1100038	Z.S.- Montijo
1BP1100047	Z.S.- Olivenza
1BP1100049	Z.S.- Olivenza
1BP1100053	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1100055	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1100059	Z.S.- Talavera la Real
1BP1100060	Z.S.- Talavera la Real
1BP1100061	Z.S.- Talavera la Real
1BP1100062	Z.S.- Villanueva del Fresno
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1100002	Z.S.- Aceuchal
2BP1100006	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100009	Z.S.- Calamonte
2BP1100011	Z.S.- Calamonte
2BP1100012	Z.S.- Calamonte



2BP1100013	Z.S.- Calamonte
2BP1100014	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP1100024	Z.S.- La Zarza
2BP1100025	Z.S.- La Zarza
2BP1100031	PAC de Mérida
2BP1100032	PAC de Mérida
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA	
3BP1100004	Z.S.- Campanario
3BP1100005	Z.S.- Campanario
3BP1100006	Z.S.- Campanario
3BP1100014	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1100015	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1100021	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100035	Z.S.- Siruela
3BP1100040	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1100008	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100014	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100017	Z.S.- Llerena
4BP1100020	Z.S.- Llerena



4BP1100024	Z.S.- Monesterio
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BP1100001	Z.S.- Alcántara
5BP1100003	Z.S.- Alcuescar
5BP1100004	Z.S.- Alcuescar
5BP1100006	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1100009	Z.S.- Berzocana
5BP1100011	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100012	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100013	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100016	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100017	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100018	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100019	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100020	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100021	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100022	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1100024	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1100031	Z.S.- Miajadas
5BP1100036	Z.S.- Salorino



5BP1100037	Z.S.- Salorino
5BP1100038	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1100039	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1100040	Z.S.- Talaván
5BP1100041	Z.S.- Talaván
5BP1100044	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1100047	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1100048	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1100049	Z.S.- Valdefuentes
5BP1100051	Z.S.- Valencia de Alcántara
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
6BP1100015	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1100017	Z.S.- Torrejoncillo
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1100001	Z.S.- Ahigal
7BP1100002	Z.S.- Ahigal
7BP1100003	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1100005	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1100006	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1100007	Z.S.- Cabezuela del Valle



7BP1100011	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1100012	Z.S.- Hervás
7BP1100013	Z.S.- Hervás
7BP1100015	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100019	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1100020	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1100024	Z.S.- Montehermoso
7BP1100027	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1100028	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1100029	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1100030	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1100037	Z.S.- Serradilla
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BP1100001	Z.S.- Almaraz
8BP1100003	Z.S.- Almaraz
8BP1100004	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1100006	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1100008	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1100010	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1100011	Z.S.- Losar de la Vera



## ANEXO III



Servicio  
Extremeño  
de Salud

### Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

#### 1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

##### CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

#### 2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Teléfono1: 34-9240000 Teléfono2: 34-600001001 Teléfono3:

Email: direccion@correo.es

#### 3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Sus pensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

#### 4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

#### 5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

#### 6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



### INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES  
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL  
Avda. de las Américas, 2  
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921.

**ANEXO IV**

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

**Presidenta Titular**

Susana Moreno Molina

**Presidente Suplente**

María Francisca Elías Retamosa

**Vocales Titulares**

María Rosa Hormeño Pérez

Ángel Francisco González Manero

Eduardo Manuel Cano Hernández

**Vocales Suplentes**

Francisco Javier Félix Redondo

Montaña Ferrero Ramos

Emilio Jesús Ruiz Jarillo

**Secretaria Titular**

Eva María Ansola Vega

**Secretaria Suplente**

Mar Álvarez Díaz

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal

\_\_\_\_\_ (1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N<sup>o</sup>

\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono \_\_\_\_\_ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto \_\_\_\_\_ publicado en el DOE n<sup>o</sup> \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo \_\_\_\_ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como  
\_\_\_\_\_. (1).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, personal funcionario/laboral  
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2), se encuentra en  
la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_. (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_ (*indíquese  
como en (2)*) por \_\_\_\_\_ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien de Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI nº \_\_\_\_\_

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

**AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

**NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.